



Bogotá, 11/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500133311



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.
CARRERA 43 No. 79B - 71 LOCAL 5
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29805** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

29805

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 029805 Del 17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA**, S.A. identificada con NIT 8020019601

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 029805 **Del** 17 DIC 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.** identificada con NIT **8020019601**

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **292840** de **15 de agosto de 2012** impuesto al vehículo de placa **LYO-917** vinculado a la servicio público de transporte terrestre automotor especial **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.** , identificada con NIT **8020019601**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e), indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e). *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

RESOLUCIÓN No. 029805 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.** identificada con NIT 8020019601

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
292840	15 de agosto de 2012	LYO-917

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.** identificada con NIT 8020019601, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a). Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.

Del

9 2 9 8 0 5

17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.** identificada con NIT **8020019601**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.** identificada con NIT **8020019601**, por presunta transgresión del código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.** identificada con NIT **8020019601**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA**, Departamento de **ATLANTICO** en la **CARRERA 43 No. 79B - 71 LO 5**, teléfono **3782222**, correo electrónico **contabilidad@322222satelital.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

9 2 9 8 0 5

17 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALBO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: DIANA AMAYA C.
Revisó: JUDICANTE

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000211949
Identificación	NIT 802001960 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matriculación	19960312
Fecha de Vigencia	20261231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	178279200.00
Utilidad/Perdida Neta	6206364.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas:

- * 4190 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 43 No 79 B - 71 LO 5
Teléfono Comercial	3782222
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 43 No 79 B - 71 LO 5
Teléfono Fiscal	3782222
Correo Electrónico	contabilidad@322222satelital.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.	BARRANQUILLA	Establecimiento				
			Página 1 de 1	Mostrando 1 - 1 de 1				

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrte](#)

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 292840

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES						DÍA						HORAS																					
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
HORA				MINUTOS						SEGUNDOS						TERCEROS																					
15				09						10						00																					



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION CIUDAD
Carretera 25 Calle 88 Frente a Transporte Cooperación

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

B / quilla

A. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLOQUETA
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
CAMICHETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES		

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1083433114

LICENCIA DE CONDUCCION
25151-1072286-D

EXPEDIDA
VENGE Oct - 2010

NOMBRES Y APELLIDOS
Biner Javier Rodriguez Pizarro

DIRECCION
Barranquilla

TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Genro Villalobos Johana

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Auto Taxi Ejecutivo Barranquilla

11. LICENCIA DE TRANSITO

L 0002355502

12. TARJETA DE OPERACION

0037791 - NU

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS
Carrillo Gendres Ricardo

PLACA No.
082304

ENTIDAD
SERRA - DESUC

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE INCUMPA DIRECTA O INDIRECTAMENTE SINTEO O CADENA PARA RETARDAR U OMBRIR ACTO PUNTO DE SU CARGO INCLUYA EN FIRMA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECTIVA)

14. REMOVLIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Arpella

15. OBSERVACIONES

Violacion a la Licitud 010890 - Transporta pasajeros con la familia con tachadura y falta de diligencia de pasajeros son Carmen Estrada cc 43818590 - Isabel Vasco Obispo cc 13155155 - Hilda de Lora cc 32778054 - Prado Penilla

16. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
+ Javier Rodriguez
C.C. No. 1083433114
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

IMPRESION: IMPRESION Y SERVICIOS S.A. BOGOTA 2004 100.000

Compañía: 292040

NUMERACION
AAG 629477



PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección de Transporte y Tránsito

EMPRESA DE TRANSPORTE: BARIBANQUI S.A.
NOMBRE: BARIBANQUI S.A.
EJECUTIVO: [Signature]
DADOS DEL VIAJE OCASIONAL: NIT. C.C. No. NTL. 802.001.950-1

CIUDAD ORIGEN: Bogotá FECHA INICIO VIAJE (DIA / MES / AÑO): 15 09 2012 CIUDAD DESTINO: sincelejo FECHA REGRESO (DIA / MES / AÑO): 09 2012

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO: Isabel Casco
PERSONA O EMPRESA: Isabel Casco
DIRECCION: calle 106 N. 50 17
NIT. C.C. No. 93156155
TELEFONO: 4443373 No. DE PASAJEROS: 5

DATOS DEL VEHICULO: UYO 917 CLASE: AB C MARCA: Hunday MODELO: 2002

POLIZA SOAT: 91914642 COMPAÑIA DE SEGUROS: AB C TARJETA DE OPERACION No. 40022

DATOS DEL CONDUCTOR: Lover Rodriguez C.C. 108742114 No. LICENCIA DE CONDUCCION: 2558782286 CATEGORIA: 4

FIRMAS: [Signature]
EJECUTIVO: [Signature]
EMPRESA DE TRANSPORTE (CON SELLO): BARIBANQUI S.A.
CONTRATANTE: [Signature]

NOTAS: 1. No se admiten tachones ni emendaciones y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben adjuntar contrato de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.

CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

NOTA: Los espacios para el Control de la Policia de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500069871



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.
CARRERA 43 No. 79B - 71 LOCAL 5
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29805 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 3103\CITAT 29779.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODO**

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Presentado No Recibido No Recibido	OTROS Ajustado (Causas) Causado No tiene Permiso Falta de No. Contracción Falta de Muestra
--	---

Detalle de entrega No. 1 Fecha: 18/2/15 Hora: 2:00 Nombre completo del conductor: Jairo Wilson C.C.: 7221161 Sector: SIT Centro de Control: B14 Observaciones:	Detalle de entrega No. 2 Fecha: Hora: Nombre completo del conductor: C.C.: Sector: Centro de Control: Observaciones:
--	--

IN-OP-0402-FH-001 | Versión 2

Representante Legal y/o Apoderado
AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.
CARRERA 43 No. 79B - 71 LOCAL 5
BARRANQUILLA-ATLANTICO

472 - Superintendencia de Puertos y Transporte



REMITENTE
 Nombre Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: CALLE 53 34 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Envío: RN313457441CD

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social:
 AUTO TAXI EJECUTIVO
 BARRANQUILLA S.A.
 Dirección: CARRERA 43 No. 79B
 LOCAL 5
 Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 15/02/2015 15:30:51
 No. de Control: 150215021502150215
 No. de Expediente: 150215021502150215